



AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CAMARSUR, CAMARONES DEL SUR S.A.=====
CUANTIA : S/. 500.000,00.=====
=====

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY, LUNES DOCE DE SEPTIEMBRE, DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ., ANTE MI, ABOGADO - PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ., NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON, COMPARECEN : POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS SEÑORES : ARMANDO SERRANO CARRION ., DE ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO ; RUTH MAWYIN INIGUEZ ., ESTADO CIVIL SOLTERA, SECRETARIA; FRANCISCO ALVEAR MONTALVO ., SOLTERO, ESTUDIANTE ; ZITA ROMERO JARA ., DE ESTADO CIVIL SOLTERA ., ESTUDIANTE ; ROSSANA FORESTIERI MARIN ., DE ESTADO CIVIL SOLTERA, EMPLEADA .- LOS COMPARECENTES ME MANIFIESTAN QUE SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, - CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD Y HABLES EN CONSECUENCIA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOIFÉ .- BIEN INSTRUIDOS SOBRE LA NATURALEZA Y - RESULTADOS DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, A LA QUE PROCEDEN COMO QUEDA INDICADO Y CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA Y DEMAS DOCUMENTOS, CUYO TENOR ES EL SI

1 G U I E N T E : " S E Ñ O R N O T A R I O :
2 E N E L R E G I S T R O D E E S C R I T U R A S P Ú B L I C A S A S U C A R
3 G O , S Í R V A S E I N C O R P O R A R U N A E N L A Q U E C O N S T E
4 E L C O N T R A T O C O N S T I T U T I V O D E C O M P A Ñ Í A A N Ó N I M A ,
5 Q U E S E O T O R G A A L T E N O R D E L A S S I G U I E N T E S C L Á U
6 S U L A S : R R, I I M E R A : C O M P A R E -
7 C I E N T E S : I N T E R V I E N E N E N L A C E L E B R A C I Ó N D E
8 L A P R E S E N T E E S C R I T U R A L O S S E Ñ O R E S : A R M A N D O S E -
9 R R A N D O C A R R I Ó N . ; R U T H M A W Y I N I N I G U E Z , F R A N C I S C O
10 A L V E A R M O N T A L V O , Z I T A R O M E R O J A R A , R O S S A N A F O R E S
11 T I E R I M A R Í N , M A Y O R E S - D E E D A D , D E N A C I O N A L I D A D
12 E C U A T O R I A N A Y D O M I C I L I A D O S E N E S T A C I U D A D D E G U A -
13 A L O Y A Q U I L , Q U I E N E S D E C L A R A N Q U E E S S U V O L U N T A D C O N S
14 T I T U I R U N A C O M P A Ñ Í A A N Ó N I M A Q U E S E R E G I R Á P O R L A
15 L E Y D E C O M P A Ñ Í A S . Y L O S S I G U I E N T E S E S T A T U T O S . - S E
16 G U N D A : E S T A T U T O S D E L A C O M
17 P A Ñ Í A A N Ó N I M A C A M A R S U R , C A M A R O N E S D E L
18 S U R S . A . C A P I T U L O P R I M E R O : D E N O M I N A C I Ó N , O B J E T O ,
19 D O M I C I L I O Y P L A Z O . - A R T I C U L O P R I M E R O : C O N L A
20 D E N O M I N A C I Ó N D E C A M A R S U R , C A M A R O N E S D E L S U R S . A .
21 S E C O N S T I T U Y E U N A C O M P A Ñ Í A A N Ó N I M A Q U E S E R E G I -
22 R Á P O R L A L E Y D E C O M P A Ñ Í A S L O S S I G U I E N T E S E S T A T U
23 T O S Y D E M Á S D I S P O S I C I O N E S L E G A L E S P E R T I N E N T E S . -
24 A R T I C U L O S E G U N D O : E L O B J E T O D E L A C O M P A Ñ Í A E S
25 L A E X P L O T A C I Ó N Y A P R O V E C H A M I E N T O D E L O S R E C U R S O S
26 B I O A C U Á T I C O S E N T O D A S S U S F A S E S ; S U E X T R A C C I Ó N -
27 Y P R O C E S A M I E N T O S E G Ú N L A S D I F E R E N T E S E S P E C I E S ; -
28 E L C U L T I V O Y L A C R Í A , C O S E C H A Y P R O C E S A M I E N T O



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZI



1 DE CAMARONES Y MARISCOS EN GENERAL ; SU COMER-
2 CIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS NACIONALES Y SU EX-
3 PORTACIÓN . PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ,
4 LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS
5 Y CONTRATOS CIVILES , COMERCIALES E INDUSTRIA-
6 LES AFINES O CONEXOS CON SU OBJETO Y PERMITIDOS
7 POR LA LEY .- ARTICULO TERCERO : EL DOMICILIO
8 PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE GUAYA-
9 QUIL , REPÚBLICA DEL ECUADOR . LA COMPAÑÍA PODRÁ
10 ESTABLECER SUCURSALES , AGENCIAS U OFICINAS DENTRO
11 O FUERA DEL PAÍS , DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES-
12 TO EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS . ARTICULO CUAR-
13 TO : LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CIN-
14 CUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
15 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CONTRA-
16 TO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA .- CAPITULO SE-
17 GUNDO : DEL CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .
18 ARTICULO QUINTO : EL CAPITAL SOCIAL DE LA COM-
19 PAÑÍA ES DE QUINIENTOS MIL SUCRES , DIVIDIDO EN
20 QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS , NOMINATIVAS Y-
21 DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA .- --
22 ARTICULO SEXTO : CADA ACCIÓN DÁ DERECHO A VOTO
23 EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO Y OTORGA A SU
24 PROPIETARIO LOS DERECHOS QUE LA LEY Y ESTOS ES-
25 TATUTOS RECONOCEN A LOS ACCIONISTAS . ARTICULO
26 SEPTIMO : SE CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS AC-
27 CIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO
28 DE ACCIONES Y ACCIONISTAS RESPECTIVO .- ARTICULO

1 OCTAVO : TODO ACCIONISTA PUEDE HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE PODER NOTARIAL
2 O MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE , TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES
3 QUE ESTABLECE LA LEY .- CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO , DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
4 LEGAL .- ARTICULO NOVENO : LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
5 ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE , GERENTE GENERAL,
6 GERENTES Y SUBGERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS ,
7 EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS .- TITULO PRIMERO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO :
8 LA JUNTA GENERAL COMPUESTA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA . LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO , PARA CONSIDERAR LOS PUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS , TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS ; Y , CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA ; Y , LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO , CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS PUNTOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA . ARTICULO DECIMO PRIMERO : LAS JUNTAS GENERALES DE-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



1 ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN -
2 CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN
3 LO REEMPLACE LEGALMENTE , EN UNO DE LOS PERIÓ-
4 DICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRIN-
5 CIPAL DE LA COMPAÑÍA , CON LAS INDICACIONES DEL
6 LUGAR , DÍA , HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y -
7 CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS QUINCE DÍAS AL
8 FIJADO PARA LA MISMA . EN CASO DE EXISTIR AC-
9 CIONISTAS QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL PAÍS,
10 LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER HECHA POR LO MENOS,
11 CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN , TAMBIÉN POR ME-
12 DIO DE CABLE O TÉLEX .- ARTICULO DECIMO SEGUN
13 DO : NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO-
14 ANTERIOR , LA JUNTA PODRÁ REUNIRSE VÁLIDAMENTE-
15 EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS
16 Y SIN PREVIA CONVOCATORIA , PARA TRATAR CUAL-
17 QUIER ASUNTO CUANDO ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD
18 DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA Y LOS ASIS-
19 TENTES DECIDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CELE-
20 BRACIÓN DE LA JUNTA :- ARTICULO DECIMO TERCERO:
21 SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUIN-
22 TO, LAS JUNTAS GENERALES REQUERIRÁN EN PRIMERA
23 CONVOCATORIA , LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS-
24 UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA EL OCHEN-
25 TA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO . SI LA JUNTA
26 GENERAL NO TUVIERE QUÓRUM EN LA PRIMERA CONVO-
27 CATORIA , SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATO-
28

1 RIA QUE SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE LAS -
2 ACCIONES PRESENTES , Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA
3 RESPECTIVA CONVOCATORIA . ESTA SEGUNDA CONVOCA
4 TORIA DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE
5 TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE -
6 LA JUNTA GENERAL DEBÍA REUNIRSE EN PRIMERA CON
7 VOCATORIA .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- LAS DE-
8 CISIONES DE JUNTA GENERAL SE TOMARÁ POR MAYO
9 RÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE -
10 A LA REUNIÓN , EXCEPTO CUANDO LA LEY Y LOS -
11 PRESENTES ESTATUTOS DISPONGAN LO CONTRARIO .
12 LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SU
13 MARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA .- ARTICULO DECIMO
14 QUINTO .- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACOR
15 DAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL -
16 CAPITAL , LA TRANSFORMACIÓN , FUSIÓN O DISOLU
17 CIÓN O EN GENERAL , CUALQUIER MODIFICACIÓN DE-
18 LOS ESTATUTOS , DEBERÁN CONCURRIR EN PRIMERA-
19 CONVOCATORIA CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO
20 DEL CAPITAL PAGADO . EN SEGUNDA CONVOCATORIA ,
21 BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL
22 CAPITAL PAGADO . SI NO HUBIERE QUÓRUM EN LA SE-
23 GUNDA CONVOCATORIA , SE EFECTUARÁ UNA TERCERA CON-
24 VOCATORIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA-
25 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRI
26 MERA REUNIÓN ; Y , LA JUNTA GENERAL QUEDARÁ VÁLI-
27 DAMENTE CONSTITUÍDA CON EL NÚMERO DE ACCIONIS-
28 TAS PRESENTES , DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICU



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI



1 LA CONVOCATORIA .- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
2 LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS , TANTO ORDI
3 NARIAS COMO EXTRAORDINARIAS ESTARÁN PRESIDIDAS POR
4 EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y DE SECRETARIO -
5 ACTUARÁ EL GERENTE . EN CASO DE AUSENCIA O EXCU
6 SA DEL PRESIDENTE , LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ DE
7 ENTRE SUS ACCIONISTAS PRESENTES UNA PARA QUE LO
8 PRESIDA , Y EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GE
9 NERAL , LA JUNTA ELEGIRÁ UN SECRETARIO AD-HOC .-
10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
11 GENERAL .- A) ELEGIR PRESIDENTE , GERENTE GENE
12 RAL , GERENTES , SUBGERENTES Y COMISARIOS , FI
13 JAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS ; B) APRO
14 BAR U OBJETAR LOS BALANCES Y CUENTAS QUE SE
15 PRESENTEN A SU CONSIDERACIÓN , SIEMPRE QUE HU
16 BIEREN SIDO PRECEDIDAS POR EL INFORME DEL CO
17 MISARIO ; C) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN ,
18 TRANSFORMACIÓN , DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA
19 DE LA COMPAÑIA ; D) ACORDAR EL AUMENTO O DIS
20 MINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA O MO
21 DIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS ; E) RESOLVER LA
22 FORMA EN QUE DEBERÁN DISTRIBUIRSE LAS UTILIDA
23 DES ; F) INTERPRETAR CON CARÁCTER DE OBLIGATO
24 RIA LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS ; Y,
25 G) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE LE INCUMBA SE
26 GÚN ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES PERTINENTES ;
27 Y , ADEMÁS TODAS LAS QUE NO FUEREN DE COMPE
28 TENCIA DE OTROS ORGANISMOS O FUNCIONARIOS .-

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- LAS ACTAS DE SESIONES
2 DE JUNTA GENERAL SE EXTENDERÁN EN HOJAS MÓVILES
3 ESCRITAS A MÁQUINA , QUE DEBERÁN SER FOLIADAS -
4 CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS
5 UNA P O R UNA POR EL GERENTE GENERAL . LAS
6 ACTAS PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN
7 Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE EXPIDAN SUR
8 TIRÁN EFECTO INMEDIATAMENTE . LAS ACTAS SERÁN FIR
9 MADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA
10 SESIÓN , SALVO EL CASO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
11 LO DÉCIMO SEGUNDO , EN QUE DEBERÁN SER FIRMADAS
12 POR TODOS LOS ASISTENTES , SO PENA DE NULIDAD .-
13 TITULO SEGUNDO : DEL PRESIDENTE .- ARTICULO DE
14 CIMO NOVENO .- EL PRESIDENTE SOCIO O NO DE LA
15 COMPAÑÍA SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL , DU
16 RARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER -
17 REELEGIDO INDEFINIDAMENTE .- TITULO TERCERO :
18 DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO .-EL
19 GERENTE GENERAL SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA SE-
20 RÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL , DURARÁ DOS-
21 AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO IN-
22 DEFINIDAMENTE .- TITULO CUARTO : DE LAS ATRI-
23 BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GE
24 NERAL .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- ADEMÁS-
25 DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADOS EN LA LEY PA
26 RA LOS ADMINISTRADORES , CORRESPONDE INDISTINTAMEN
27 TE AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL : A) ADMINIS
28 TRAR , ORGANIZAR Y CONDUCIR LOS NEGOCIOS DE LA COM



AB. PIERO G.
AYCART VINCENTINI



1
2
3 SEAN DE DESIGNACIÓN DE JUNTA GENERAL , ASÍ COMO
4 FIJAR SUS REMUNERACIONES ; D) VIGILAR QUE LA -
5 CONTABILIDAD SE LLEVE EN LEGAL FORMA Y VERIFICAR
6 EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL Y LAS OPERACIO
7 NES DE LA COMPAÑÍA ; E) ABRIR CUENTAS CORRIEN-
8 TES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y GIRAR CONTRA -
9 ELLAS ; F) ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO , PAGARÉS ,
10 CONTRATAR CRÉDITOS Y OBLIGAR A LA COMPAÑÍA ; G)
11 PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL Y AL COMISARIO UN
12 INVENTARIO ANUAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD;
13 H) SUSCRIBIR LOS BALANCES E INVENTARIOS DE FIN
14 DE AÑO O LOS QUE LA LEY DETERMINE ; E) I)
15 EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE-
16 JUNTA GENERAL . PARA LA COMPRA Y VENTA DE BIE
17 NES MUEBLES E INMUEBLES , LA CONSTITUCIÓN DE GRA
18 VÁMENES SOBRE LOS MISMOS O PARA OBLIGAR A LA COM
19 PAÑÍA , EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL NO-
20 NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL .-
21 TITULO QUINTO : DE LOS GERENTE Y SUBGERENTES .-
22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- LOS GERENTES Y SUB
23 GERENTES , SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA , SERÁN -
24 NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL , DURARÁN DOS-
25 AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER REELEGIDOS
26 INDEFINIDAMENTE . LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ-
27 EN NÚMERO DE GERENTES Y SUBGERENTES A ELEGIRSE,
28 DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑÍA ,

1 QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES IN
2 TERNOS QUE LES OTORQUE LA JUNTA GENERAL EN CA-
3 DA CASO , ENTRE LAS QUE NO PODRÁ ESTAR LA DE
4 REPRESENTACIÓN LEGAL .- TITULO SEXTO : DE LA RE-
5 PRESENTACIÓN LEGAL .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
6 LA REPRESENTACIÓN LEGAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDI-
7 CIAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE INDISTINTAMENTE
8 AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL , QUIENES IN-
9 TERVENDRÁN EN TODOS LOS ACTOS , JUICIOS Y CON-
10 TRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA COM-
11 PAÑÍA . ARTICULO VIGESIMO CUARTO : EL PRESIDEN-
12 TE Y GERENTE GENERAL , ACTUANDO INDISTINTAMENTE,
13 TENDRÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE -
14 DETERMINAN LA LEY PARA LOS MANDATARIOS Y/O PRO-
15 CURADORES , ESPECIALMENTE LAS NORMAS COMPRENDIDAS
16 EN EL ARTICULO CINCUENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDI-
17 MIENTO CIVIL .- CAPITULO CUARTO : DE LA FISCALI-
18 ZACIÓN ,- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : LA JUNTA-
19 GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SU-
20 PLENTE , LOS CUALES DURARÁN DOS AÑOS EN EL EJER-
21 CICIO DE SUS CARGOS , Y PODRÁN SER REELEGIDOS -
22 INDEFINIDAMENTE . PARA SER COMISARIO NO SE RE-
23 QUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO
24 VIGESIMO SEXTO .- LOS COMISARIOS TIENEN LAS ATRI-
25 BUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES
26 ESTATUTOS .- CAPITULO QUINTO : DEL BALANCE GENERAL
27 Y RESERVA .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- EL EJER-
28 CICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA



1 Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO .- ARTICULO VI
2 GESIMO OCTAVO .- EL BALANCE GENERAL , EL ESTA-
3 DO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS , LA PRO-
4 PUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LA -
5 MEMORIA EXPLICATIVA DE LA GESTIÓN SOCIAL Y SI-
6 TUACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁN PUESTOS A CONSIDE-
7 RACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN EL PLAZO MÁXIMO
8 DE TRES MESES CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL
9 EJERCICIO ECONÓMICO Y DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN
10 ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS , EN -
11 CONFORMIDAD CON LA LEY . NO PODRÁN SER APROBA-
12 DOS LOS BALANCES SIN EL INFORME PREVIO DEL CO-
13 MISARIO .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- LAS -
14 UTILIDADES LÍQUIDAS Y PERCIBIDAS SE REPARTIRÁN -
15 ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL VALOR PA-
16 GADO DE SUS ACCIONES . PREVIO EL REPARTO DE LAS
17 UTILIDADES LÍQUIDAS , SE DEDUCIRÁ UN PORCENTAJE NO
18 MENOR DEL DIEZ POR CIENTO DESTINADO A FORMAR EL
19 FONDO DE RESERVA LEGAL . TAMBIÉN PODRÁ FORMARSE
20 RESERVA ESPECIAL SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA
21 GENERAL .- CAPITULO SEXTO : DE LA DISOLUCIÓN
22 Y LIQUIDACIÓN : ARTICULO TRIGESIMO .- LA COM-
23 PAÑÍA PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN
24 EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y CUANDO ASÍ-
25 LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA
26 ESTE EFECTO . PARA DECIDIR LA LIQUIDACIÓN Y DI-
27 SOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE NECESITARÁ UNA MAYO-
28 RÍA EQUIVALENTE DE , POR LO MENOS EL SETENTA-

1 Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO , REPRE-
2 SENTADO EN LA JUNTA GENERAL . LA LIQUIDACIÓN Y
3 DISOLUCIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGA-
4 LES PERTINENTES .- T E R C E R A : DE LA
5 S U S C R I P C I O N Y P A G O DEL CA-
6 P I T A L S O C I A L : EL CAPITAL SOCIAL DE
7 LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y
8 PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA : RUTH MAWYIN IÑI
9 GUEZ , HA SUSCRITO CIEN ACCIONES DE UN VALOR -
10 DE UN MIL SUCRES Y PAGA EN NUMERARIO EL VEINTE
11 Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE-
12 ELLAS , ESTO ES LA SUMA DE VEINTE Y CINCO MIL
13 SUCRES ; ARMANDO SERRANO CARRIÓN HA SUSCRITO CIEN
14 ACCIONES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA
15 DE ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO EL VEINTE Y CINCO
16 POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS , ES-
17 TO ES LA SUMA DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES ;
18 FRANCISCO ALVEAR MONTALVO HA SUSCRITO CIEN ACCIO-
19 NES DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE
20 ELLAS Y PAGA EN NUMERARIO EL VEINTE Y CINCO-
21 POR CIENTO DE CADA UNA DE ELLAS , ÉSTO ES LA
22 SUMA DE VEINTE Y CINCO MIL SUCRES ; ZITA ROMERO
23 JARA HA SUSCRITO CIENTO ACCIONES DE UN VALOR-
24 DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EN NUMERARIO
25 EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA
26 UNA DE ELLAS ; ÉSTO ES LA SUMA DE VEINTE Y CINCO
27 MIL SUCRES ; Y , ROSSANA FORESTIERI MARÍN HA SUS-
28 CRITO CIEN ACCIONES DE UN VALOR DE UN MIL SU-



AB. PIERO G.
AYCART VINCENINI



5 CRES CADA UNA DE ELLAS , Y PAGA EN NUMERARIO
6 EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR DE -
7 ELLAS , ÉSTO ES LA SUMA DE VEINTE Y CINCO -
8 MIL SUCRES . TODAS LAS ACCIONES SON ORDINARIAS
9 Y NOMINATIVAS . EL SALDO NO PAGADO DEL VALOR
10 DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS , SERÁ CAN-
11 CELADO EN NUMERARIO EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN-
12 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIP-
13 CIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.
14 SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE EL CERTI-
15 FICADO BANCARIO EN DONDE CONSTA QUE SE HA ABIER-
16 TO UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A FAVOR
17 DE LA COMPAÑÍA .- C U A R T A : A U T O R I -
18 Z A C I O N .- TODOS LOS COMPARECIENTES A ESTE
19 INSTRUMENTO AUTORIZAN AL DOCTOR JOSÉ ALVEAR YCA-
20 ZA , A FIN DE QUE INTERVENGA EN CUANTO ACTO O
21 CONTRATO SEA NECESARIO HASTA LA PERFECTA VALIDÉZ
22 DE ESTS INSTRUMENTO .- AGREGUE USTED SEÑOR NOTA-
23 RIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFEC-
24 TA VALIDÉZ DE ESTE INSTRUMENTO .- (F I R M A D O)
25 ILEGIBLE . DOCTOR JOSÉ ALVEAR YCAZA . A B O G A -
26 D O . REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO SETECIENTOS SE-
27 TENTA Y UNO " .- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
28 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
RATIFICAN LOS OTORGANTES .- QUEDAN AGREGADOS A LA
PRESENTE ESCRITURA EN CALIDAD DE DOCUMENTOS HABI-
LITANTES . LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL FIS-
CO Y DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE HA ABIERTO

1 EN EL FILANBANCO . LEÍDA QUE LES FUÉ LA PRESENTE
2 ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES DE PRINCIPIO A FIN Y
3 EN ALTA VOZ POR MÍ EL NOTARIO , LOS SUSODICHOS COM-
4 PARECIENTES LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES , SE AFIR-
5 MAN , RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO ,
6 DE TODO LO CUAL DOY FÉ .- ENMENDADOS : PRESIDENTE ,
7 ACCIONISTAS , PAÍS , BALANCES , INTERPRETAR , GENERAL,
8 ACCIONISTAS , IÑIGUEZ .- VALEN.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Roxana ~~Castro~~ Larín cc: 0908610579
ET: 119078.
CV: 32-018.-
~~[Signature]~~ cc: 0700913635.-
ET: 261492.
CV: 26-301.-
~~[Signature]~~ cc: 0908246945
ET: 265576.
CV: 26-301.-
~~[Signature]~~ cc: 0907599184
ET: 238910.
CV: 28-114.
~~[Signature]~~ cc: 0906697212
ET: 188454.
CV: 064.

[Vertical handwritten notes and signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

850509 000 09



Guayaquil, 9 SET 1983

Señor
Promotor de la Compañía
CAMARSUR, CAMARONES DEL SUR S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

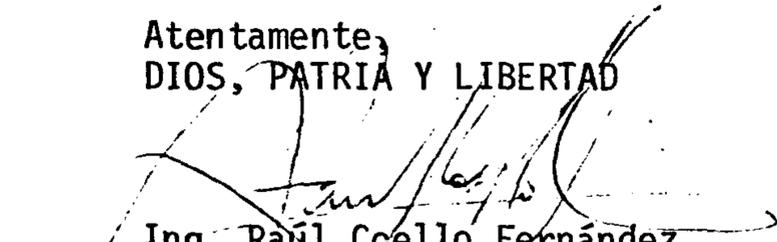
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CAMARSUR, CAMARONES DEL SUR S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " es la explotación y aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en todas sus fases; su extracción y procesamiento según las diferentes especies; el cultivo y la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general, su comercialización en los mercados nacionales y su exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima, y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23-24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Jurídico
JAP/JRQ/Pct.



FILANBANCO
ECUADOR

Guayaquil, agosto 5 de 19 83
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ruth Mawyin Iñiguez	S/.	25.000,00
Armando Serrano Carrión	"	25.000,00
Francisco Alvear Montalvo	"	25.000,00
Zita Romero Jara	"	25.000,00
Rossana Forestieri Marín	"	25.000,00
		<hr/>
	S/.	125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CAMARSUR, CAMARONES DEL SUR S.A."

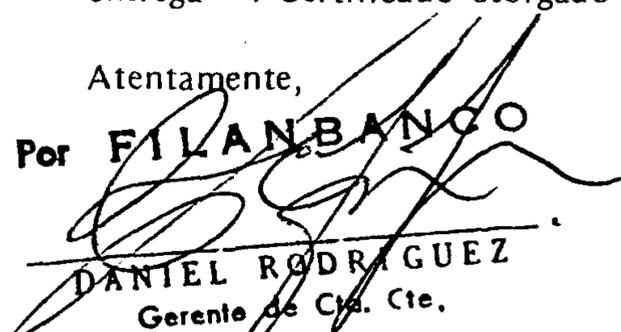
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por

FILANBANCO


DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cte.

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

136
~~000~~ 10

RUTH CAROLINA MAWYIN INIGUEZ. Ecuatoriana portadora de la
cédula de identidad # 09-08246945 y Tributaria # 255576 soltera
de profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se le solicita concederme la respectiva certificación de no adeudar
al fisco bajo, ningun concepto solicitud que hago para los fines
legales pertinente para constituir compañía.

[Signature]
Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

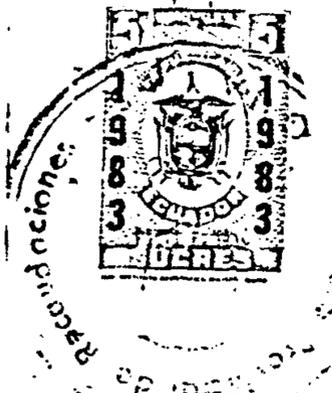
CERTIFICA Que ... señor... : *Ruth Carolina Mawyin Iniguez*

... poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *0908246945*

... No. *255576* no adeuda impuestos en esta Jefatura o la

... *18 AGU. 1958* de *[Signature]* es *[Signature]*

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



[Handwritten signature and notes]

136
7

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

MANUEL ARMANDO SERRANO CARRION. Ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 07-00913635 y Tributaria # 261492 soltero de profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, gajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor Manuel Armando Serrano Carrion

portador de las Cédulas de Identidad No. 07-00913635 y

tributaria No. 261492 no adeuda impuestos en esta Jefatura o la

de 18 AGOSTO de 1953

Manuel Carrion
Carrion

Paul A. Nieto Bravo
PAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

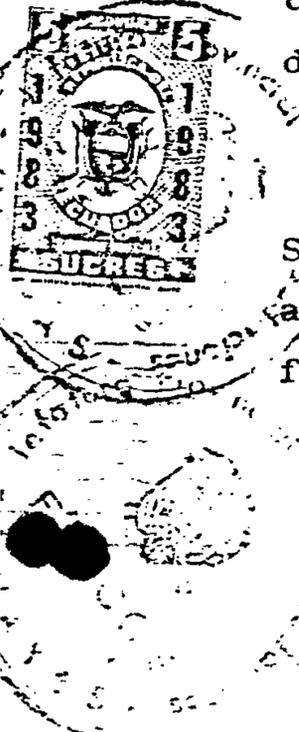
000 11

272
4

SEÑOR JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.



FRANCISCO JOSE SILVEIRA MONTALVO. Ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 09-07599187 y Tributaria # 238910 soltero de profesión Contador ante de Ud, respetuosamente solicito.



Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicito que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

[Signature]
Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *Francisco Jose Silveira Montalvo*

poseedor de las Cédulas de Identidad No *0907599187* Tribu-

to No *238910* se declara inoponible en esta Jefatura a la fecha

22 de Agosto de 19 *53*

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

[Signature]
Martinez

138
2

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ZITA MARIA ROMERO JARA. Ecuatoriana portadora de la cedula de identidad # 09-06697362 y Triburaria # 188454 soltera de profesion estudiante de Ud. respetuosamente solicito.



Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente pra constituir compañia.

[Signature]
Es Justicia, etc.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... : *Zita Maria Romero Jara*
... de los Cédulas de Identidad No. *09-06697362*
... *188454* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
... *10 ASO. 1980* de *Agosto* de *1980*

[Signature]
Fanny ...

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado



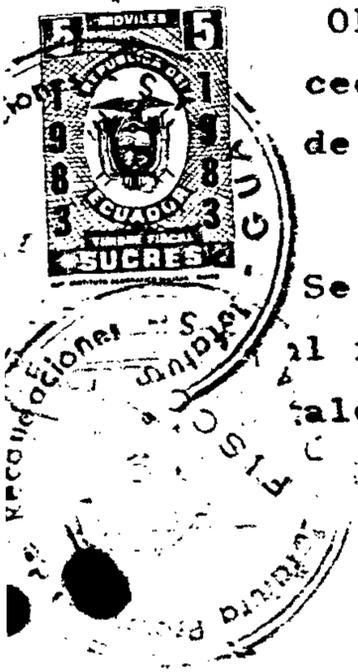
000 12

136
7

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

OLGA ROSSANA FORESTIERI MARIN. Ecuateriana portadera de la cedula de intidad # 09-08610579 y Tributaria # 119078 seltera de profesion estudianta de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo, concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente pra constituir compania.



[Signature]
Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor ... *Olga Rossana Forestieri Marin*

poseedor... de los Cédulas de Identidad No. *0908610579*

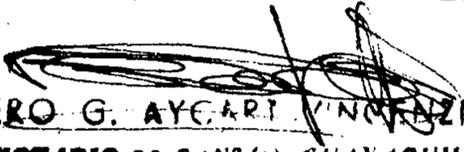
aria No. *119078* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la...

Guayaquil, a **18 AGO, 1995** de *[Signature]* 83

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

Martinez

1 Se otorgó ante mi; en fe de elló confiero esta TERCERA CO
2 PIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de su otorgamiento.-

3
4 
PIERO G. AYCARI VINCENTINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



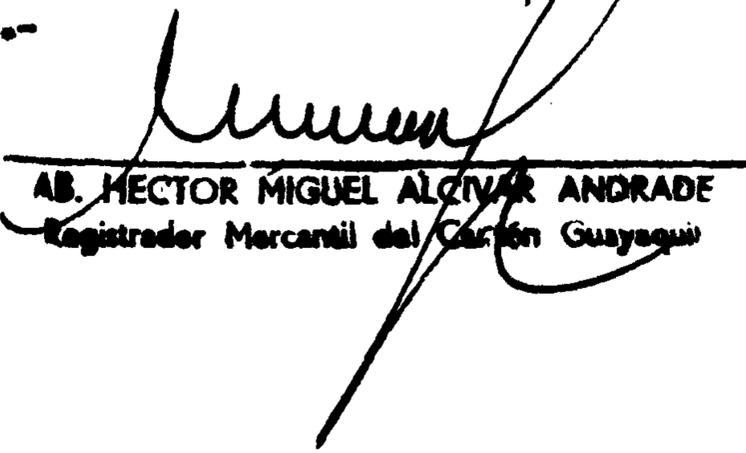
5
6
7
8
9
10 **C e r t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
11 ción número IG-CA-83-1844, dictada el 18 de Diciembre de 1.983, -
12 por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura
13 ra pública que contiene la constitución de la compañía denominada -
14 **CAPASUR, CAMARONES DEL SUR S.A.**, de fojas 21.502 a 21.506, número -
15 **1.506** del Registro Mercantil, Libro de Industriales y custada bajo el
16 número 16.000 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil
17 novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-Ecuador: Que
18 en cumplimiento.- Vale.-

19 
20 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADI**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21
22 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia
23 auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto
24 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de
25 la República, publicado en el Registro Oficial Nº 578, del 20 de
26 Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecien-
27 tas ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

28 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil **C O T**

t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercan- til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 24

SC -DA -SG- 83 10070

Guayaquil, diciembre 29 de 1983

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"CAMARSUR, CAMARONES DEL SUR S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC